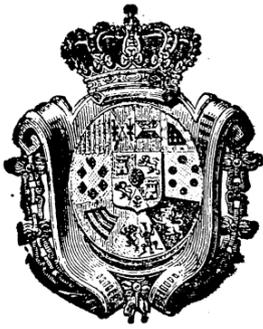


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 157, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2750.

JUEVES 21 DE ABRIL DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 20 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á la una, y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Campuzano sobre fomento de la instruccion publica, creacion de intereses positivos para los pueblos y organizacion y armamento de la Milicia nacional, y apoyada brevemente por su autor pasó á la comision especial. Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Peticiones, uno de los cuales recaía sobre una sentida exposicion del ayuntamiento de Orihuela pidiendo se le condonen sus débitos en atencion al triste y miserable estado en que se halla la poblacion por la falta de lluvias y las tormentas que ha sufrido.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion sobre el dictamen relativo al proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, en el cual se determina que los Diputados que se declaren sujetos á reeleccion no puedan concurrir á las sesiones.

El Sr. CANEJA, individuo de la comision, sostuvo el dictamen reproduciendo lo que expuso en la sesion de ayer. El Sr. CAPAZ en nombre de la comision retiró el dictamen, despues de haber deshecho algunas equivocaciones el Sr. Gomez Becerra.

Discusion de los dictámenes sobre concesion de pensiones.

Se leyó el siguiente:

«La comision encargada de informar al Senado acerca del proyecto de ley aprobado por el Congreso de Sres. Diputados en 21 de Febrero último, relativo á conceder pensiones de 40 rs. cada una á la viuda Doña Ramona Baroasain, madre de D. Pedro de la Gándara, y á la huérfana Doña Francisca Riezu, hermana única de D. Eustaquio Riezu, individuos ambos del batallon de Milicia nacional de Pamplona, muertos en Octubre último por el fuego de las baterias de su ciudadela, ha examinado los documentos que las interesadas han presentado despues que la comision retiró su primer dictamen en sesion de 10 del corriente, resultando de ellos, no solo el hecho heroico en que se funda el proyecto aprobado por los Sres. Diputados, sino las circunstancias de ser madre, viuda del Gándara la Doña Ramona Baroasain, y hermana única del Riezu la Doña Francisca Riezu, y que ambas han quedado en desamparo con motivo de la muerte de los dos expresados Nacionales. En su consecuencia, y atendiendo tambien la comision á otros méritos anteriores, sería de dictamen de reproducir el que tuvo el honor de dar en 1.º del corriente; pero cumpliendo con el deber de arreglar al espíritu de economia que predomina en la discusion de este asunto, y de que está poseida la comision, entiende que el Senado puede servirse aprobar el proyecto de ley, con la variacion de conceder 6 rs. diarios de pension á cada una de las interesadas, en lugar de los 40 rs. anuales que señala dicho proyecto.»

El Sr. LASAÑA, aplaudiendo el celo de economias que movia á la comision á proponer una pension tan mezquina, manifestó los eminentes servicios y padecimientos del esposo é hijo de Doña Ramona Baroasain, sufridos por la causa de la libertad, y se opuso al dictamen, indicando que debía aprobarse el proyecto del Congreso, porque de otro modo, lejos de excitar á los hombres á acciones heroicas, apagaría el entusiasmo tan necesario en los Gobiernos que estan bajo un sistema de libertad.

El Sr. SOLIS contestó que la comision reconocía que efectivamente habia alguna mezquindad en su dictamen; pero que no podia menos de ajustarse al espíritu de economias y á la resistencia que habia encontrado en el Senado al conceder pensiones.

Sin mas discusion fue aprobado el dictamen. Se leyó y puso á discusion el siguiente proyecto en que habia conenido la comision mixta.

Artículo único. Se concede á Doña Lucia Garcia de Reina, viuda del teniente coronel D. Juan de Cárdenas, y madre del infortunado D. Juan de Dios, victimas ambos de su entusiasmo por la libertad, la pension de 50 rs. anuales que por su muerte pasarán á su hija Doña Juana de Dios Cárdenas de Reina, mientras permanezca en estado de celibe.

El Sr. GOMEZ (D. Manuel Ventura) manifestó que ya era tiempo de poner un coto á la prodigalidad con que se habian concedido pensiones; y que si bien estaba siempre pronto á conceder las que recaen en familias de Nacionales, no podia aprobar la de que se trataba por un motivo poderosísimo, cual era que el Senado incurria en una contradiccion aprobando este dictamen, por el cual se concede una pension de 50 rs., habiéndose determinado antes que fuese de 2500.

El Sr. GOMEZ BECERRA sostuvo el dictamen, fundado en que lo que se propone en el dictamen de la comision mixta es un término medio entre los 80 rs. que se aprobaron en el Congreso, y los 2500 del Senado.

Puesto á votacion el dictamen, y pedido por suficiente número que fuese nominal, quedó desechado por 56 votos contra 28.

Discusion del dictamen sobre el impuesto de lonja, fel medidor &c.

El Sr. ONDOVILLA se opuso al dictamen, manifestando que lo que se proponia no merecia el nombre de ley, que su objeto no podria lograrse, porque los gravámenes que querian abolirse siempre subsistirian, y que de todos modos era preciso que la ley que se formulara previniera la indemnizacion previa de los actuales poseedores.

El Sr. BORJA TARRIUS citó algunos ejemplos del gran número de gabelas que dijo S. S. pesaban sobre el comercio, y manifestó que la comision encargada de formar un proyecto de ley sobre la materia trataba de destruirlas todas por lo perjudiciales que eran al comercio.

El Sr. LASAÑA dijo que el gravamen no consistia únicamente en pesar ó medir, sino en la obligacion de hacerlo, aunque no se quiera; y en cuanto á la palabra previamente que oclaba de menos el Sr. Ondovilla en el dictamen, manifestó que no habia necesidad de ponerla porque estaba en la Constitucion.

Puesto á votacion el dictamen fue aprobado.

Se aprobaron igualmente sin discusion los dos articulos del proyecto sobre supresion de las cargas y prestaciones, que por derecho de patronato se pagaban á los conventos suprimidos, conforme lo habia propuesto la comision mixta.

Discusion sobre la comunicacion del Gobierno relativa al Sr. conde de Monterron.

Se leyó el dictamen en que la comision opina que debe sobreseerse en este asunto hasta que se dicte una regla general que comprenda á todos los Senadores que no se han presentado.

El Sr. LASAÑA se opuso á este dictamen, porque creia que el señor conde de Monterron estaba en un caso excepcional, y no debia considerársele en el mismo caso que á otros Senadores, porque se habia trasladado á un pais extranjero sin conocimiento del Gobierno.

El Sr. ONDOVILLA repuso, como de la comision, que el señor conde de Monterron habia contestado á la excitacion que se le dirigió diciendo que concluidos los baños se presentaria en el Senado, y que no resultando que se le hubiese formado causa ni estuviese complicado en la conspiracion de Octubre, la comision ni el Senado no podian despojarle del cargo de Senador.

El Sr. GOMEZ (D. Manuel Ventura) se opuso al dictamen manifestando que hallándose en suspenso de los derechos de ciudadano el Sr. conde de Monterron, por haber huido á Francia á consecuencia de los sucesos del mes de Octubre último, debía procederse á elegir por su provincia otro Senador que le sustituya.

El Sr. GIL DE LAS REVILLAS defendió el dictamen haciendo ver que la comision no podia proponer que se procediese á segundas elecciones, porque no hay ley alguna que determine que los Senadores que permanezcan en un pais extranjero, estando abiertas las Cortes, pierdan el derecho que les diere su nombramiento para continuar ejerciendo su cargo cuando lo tengan por conveniente.

Puesto á votacion el dictamen, á pesar de haber pedido el Sr. Campuzano que se retirase la comision, fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana no se reuniría el Senado, y que para la próxima sesion se avisaría á domicilio, y cerró la de este día á las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 20 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se concedió licencia por dos meses al Sr. Pareja.

El Sr. ESCALANTE: Ayer pensé repetir la reclamacion que hice antes de ayer acerca de que se escribiesen ciertas palabras pronunciadas por un Sr. Diputado. No tuve ayer el gusto de verle presente en el Congreso, y ahora que le veo pido la palabra para que reproduciendo aquellas expresiones se escriban, y hacer sobre ellas las reclamaciones convenientes.

El Sr. UZAL: El estado de mi salud no me permitió ayer venir al Congreso; hoy lo hago, y he oido la reclamacion hecha por el señor Escalante. Parece que S. S. ha dicho que repita yo las palabras. No tengo inconveniente en hacerlo.

Habiendo dicho el Sr. Escalante que mis inculpaciones eran una impostura, yo creí por lo que me debo á mi mismo y al Congreso contestar al Sr. Escalante, que quien habia calificado de imposturas á mis observaciones era un impostor. Por consiguiente me es indiferente que se escriban las palabras que yo pronuncié, pero tambien deben escribirse las de S. S.

El Sr. ESCALANTE: Me explicaré. Es cierto que el Congreso oyó que hablé de imposturas, pero no fue mi ánimo de ninguna manera, á fuer de hombre honrado al hablar de imposturas, contraerme á las personas sino á las cosas, por lo tanto no pude aludir al Sr. Uzal, pues no me permito ese lenguaje.

El Sr. UZAL: Habiendo el Sr. Escalante dado las explicaciones que acaba de dar, el Congreso conocerá que las mis ó mi contestacion no pudo herirle; así que habiendo S. S. retirado las suyas, no tengo nada que decir para manifestar que no aludi á S. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

S. E. ocupó la tribuna y leyó dos proyectos de ley, el uno para prorogar por un mes mas el término señalado para la redencion de censos y juros pertenecientes á las comunidades religiosas, y el otro sobre arreglo de la deuda interior.

Concluida su lectura el Sr. Presidente anunció que pasarían á las secciones para el nombramiento de comision.

Pasaron igualmente otros dos que leyó el Sr. Ministro de la Guerra, el uno decretando una quinta de 250 hombres, y el otro sobre el modo de hacer el remplazo.

El Sr. ALCORISA: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. ALCORISA: He recibido varias cartas de Barcelona de un mes á esta parte, en las que se dice que ha recibido aquella audiencia una Real orden en que se manda que se remitan sin fallar las causas sobreesidas. Si esto es así me propongo hacer un cargo contra el Gabinete por haber autorizado eso.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: No hay semejante orden ni se ha dado en ninguna época, haya regido la Constitucion de 1812 ó la actual. El Ministro que tiene el honor de hablar al Congreso, no tiene noticia de que se haya remitido jamas esa orden.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del voto particular de los Sres. Muñoz Bueno y Burriel, sobre autorizacion pedida por el Gobierno para la emision de 160 millones en billetes del tesoro.

El Sr. POSADA: Señores, privado hasta cierto punto me veo al tomar la palabra de hacer algunas observaciones, no por dificultad de la materia, sino tambien por estar ya agotada, pues la cuestion, tratada en el terreno constitucional, ha sido bien explicada por el señor Diez hasta tal punto, que no han podido contestar á sus fuertes argumentos ni el Sr. Muñoz Bueno ni el Sr. Burriel. A no haber satisfecho el Sr. Diez, yo pensaba probar que el proyecto de ley ó voto particular que en este momento está puesto á la deliberacion del Congreso, era inconstitucional y antiparlamentario; pero no quiero levantarme á molestar mas al Congreso sobre este punto, y así es que me veo en la necesidad de entrar de lleno en la cuestion de Hacienda.

Desde luego se advierte en el dictamen que se discute que SS. SS. no han cumplido con el cometido que les hizo el Congreso, sino que han presentado á su consideracion una porcion de datos numéricos, inexactos la mayor parte, y con hostilidad en mucha. No entraré á calificar la conducta de la comision porque esta haya pedido datos al Gobierno para esclarecer la cuestion; no diré que esa peticion haya causado dilacion, porque muy bien creo que haya nacido del espíritu de deseo, á fin de presentar al Congreso un dictamen bien considerado, y segun lo merece una materia que tan de suyo es grave y de suma importancia; no diré tampoco á SS. SS. que sabian muy bien que el Gobierno habia dicho que necesitaba los recursos que pide, y que habia manifestado que se despachase este asunto con preferencia.

Yo solo diré á SS. SS. que ya que se ha presentado el parecer de la comision, debia haberse puesto á la deliberacion del Congreso con claridad, con lisura, con llaneza y con exactitud; pero se han presentado por ventura los datos numéricos con verdad? ¿Se dice al Congreso cuántas son las necesidades á que hay que acudir? ¿Se dice lo que hay que pagar por los contratos? ¿Se dice cuáles han sido las necesidades en que el Gobierno se ha visto? Nada de eso se dice en el dictamen, no, señores, todo lo contrario. La comision, digo, en lugar de presentar estos datos con sencillez y claridad, como era de esperar, se ha empeñado en presentar un estado de ventura, se ha empeñado en hacer ver que no estamos en el caso de haber de conceder al Gobierno los recursos que pide. Examina el Congreso los datos, examínalos con la proligidad que reclama un asunto de tal importancia, y verá que esos datos presentados por los señores que firman el voto particular son en su mayor parte inexactos; no diré que se han presentado con malicia, sino que carecen de exactitud.

Supónese que las rentas del Estado son 978 millones, y que el Gobierno debe contar con 976.

Una de las primeras partidas son 55.187.000 rs. que se dice que quedan sobrantes de la anticipacion de 60 millones.

En la memoria presentada por el Gobierno á las Cortes se dice que esos 55 millones quedaban sobrantes en 1.º de Octubre.

La segunda partida son 70 millones por atrasos de contribuciones y débitos á favor del tesoro. Esto data del Congreso anterior, pero ténngase en cuenta que entonces estos créditos no eran mas que nominales, y no solo se pueden añadir esos 70 millones que dice la comision, sino que es menester descontar esa cantidad.

Resulta pues que el estado no es tan aliciente como SS. SS. han presentado, y que el Gobierno no puede contar con esas cantidades que quieren suponerse. ¿Pero para qué tratar de probar esta verdad cuando los mismos señores firmantes lo manifiestan? Dicen SS. SS. «Los que suscriben, á pesar de resultar esto de documentos oficiales que tienen á la vista, estan muy lejos de creer en situacion tan encantadora y honnancible.»

Y yo pregunto á SS. SS., si no creen que la situacion es así tan lisonjera, ¿por qué presentan esos estados numerarios, es por ventura para engañar al Congreso, es por ventura solamente para poner números? Aquí no valen teorías, señores. O SS. SS. creen que los números que suponen y estan escritos dan resultado exacto, ó no. Si SS. SS. lo creen no entienden una palabra; y si no lo creen no debieran haber sorprendido al Congreso.

Se dice que el Gobierno lejos de procurar la centralidad ha contribuido el mismo á excentralizar. Pero SS. SS. no han tenido presente que la centralizacion de créditos, en virtud de la ley de 14 de Agosto, era por avenencia con los acreedores, para lo cual la ley autorizaba al Gobierno. Despues me ocuparé de los créditos ya centralizados; tengan SS. SS. un poco de paciencia, que ya llegaremos. Señores, aquí hay dos cuestiones que considerar, una es la respectiva á la autorizacion que pide el Gobierno, y la otra es la de los contratos.

Al oír contratos todo el mundo se horroriza, y yo soy el primero. Como hombre particular cuando se habla de contratos no sé que me sucede; pero esto como hombre particular, pero como legislador hay una notabilísima diferencia. Yo como legislador considero á los contratistas como particulares que prestan en ocasiones dadas, en circunstancias desgraciadas, servicios altamente importantes; porque, señores, tal vez ha habido día en que merced á su generosidad se ha podido salvar la fuerza pública. Todas estas consideraciones me saltan á la vista, cuando como legislador considero á las personas de los contratistas. Así, señores, yo no defenderé jamas los contratos, pero tampoco los anatematizo, pues creo firmísimamente que los Gobiernos tienen una obligacion sagrada de atender á las obligaciones del Estado,

bien se ha referido S. S., creo que no es cuestion de este momento, y tambien que vendrá dia en que de ello pueda hablarse detenidamente, cuando las personas encargadas en examinar estos asuntos le hayan ilustrado suficientemente, á fin que pueda obrarse sin cometerse ninguna arbitrariedad.

Voy ahora á contestar á un cargo de S. S. Podrá ser que en vez de hablar de un decreto habiáre yo en otra ocasion de un convenio; pero debo confesar que si está fue una falta involuntaria, aunque excusable, si se considera que en otras épocas se habian hecho convenios de la misma naturaleza. Crei que este convenio debia sujetarlo al Consejo de Ministros, y así lo hice; si esto no merece consideracion, yo no puedo menos de manifestarlo á las Cortes con la lisura que me es propia, y las Cortes juzgarán.

Otra observacion ha hecho S. S., á que yo contesto que en efecto en los Gobiernos de mayorias se está siempre sujeto al mayor número de votos, y siempre con las mejores intenciones de hacer el bien, es á eso á lo que el Gobierno se atiene.

Despues de algunas ligeras rectificaciones la comision retira el segundo artículo del voto particular. Y puesto á votacion el primero, fue desechado en nominal por 94 votos contra 56.

Se dió lectura de algun expediente.
Se levantó la sesion á las seis menos cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 14 de Abril.

Nos dicen que se habla en las Tullerías, que con motivo de las fiestas del Rey se concederá una amnistia á las diferentes clases de acusados por políticos. Nosotros deseamos que se verifique esta noticia; una amnistia entra en los intereses bien entendidos del Gobierno, y con Mr. Guizot no creemos que sea imposible. (Comm.)

Una carta de Petersburgo recibida en Munich dice que el duque de Leuchteberg debia volver muy pronto de la capital de la Baviera, y hacer allí una larga estancia. (Idem.)

Escriben de Berlin con fecha 31 de Marzo:

El Rey acaba de decidir en estos dias la importante cuestion del sistema penitenciario seguido entre nosotros. El sistema pensilvánico sostenido por el doctor Julio, pero combatido por casi todos los prácticos, se ha rebatido. Al fin de todo se adoptará el sistema mixto seguido hasta aquí por nuestro Gobierno. (Idem.)

Del *Courrier Francais.*

Explicándose Mr. Guizot acerca del tratado relativo á la extension del derecho de visita, ha declarado que el protocolo queda abierto indefinidamente. Esto no nos parece conveniente á la dignidad de las potencias ni á la nuestra.

Si Mr. Guizot quiere obtener las modificaciones que ha propuesto, y las potencias no creen poder otorgarlas, que explícitamente manifiesten su denegacion. Pero suspender indefinidamente la ratificacion es demostrar que no se atreven á no querer. Esto es faltar á la vez á la dignidad y á la firmeza. (La Patrie.)

Se lee en el *Morning Chronicle* del 11:

El sábado último el lord maire y los miembros del consejo municipal de Dublin han ido al palacio de Buckingham en grande ceremonia para presentar á la Reina y al Principe Alberto una carta de felicitaciones sobre el nacimiento del Principe de Gales.

El carruaje de Mr. O'Connell y el del Alderman Parcel llamaban la atencion de todos por su elegancia. El lord maire ha leído la carta á S. M. La Reina ha respondido en los términos mas satisfactorios; S. M. agradece al consejo municipal la expresion de su afecto, asegurándole de su solicitud y desvelo por la felicidad de todos sus súbditos. (Idem.)

Escriben de Estrasburgo: El 5 á las ocho de la mañana el *Aigle*, barco de vapor, ha abierto su navegacion entre el alto Rhin y Maguncia. La travesia se ha efectuado en diez horas y tres cuartos, y los viajeros que han ido por el camino de hierro del Maguncia han llegado á las ocho y media de la tarde á Francfort. (Idem.)

Una carta de la Haya habla de un proyecto de matrimonio entre el hijo segundo del Rey de Holanda y la Princesa Clementina de Orleans. Aquel Principe debe desempeñar las funciones de teniente-rey y gran duque en el Luxemburgo. ¿Será este proyecto mas feliz que el de casar al Principe de Joinville con una Princesa holandesa? Mucho lo dudamos. (Commerce.)

El Gobierno austriaco acaba de empezar una reforma en el ramo de correos. Como principio de un precio unico ha establecido que desde 1º de Agosto próximo no se perciba por las cartas sencillas mas que 6 á 12 kreutzers (cuartos), segun las distancias. Parece que el precio de 6 kreutzers es el que dentro de algun tiempo se señalará como unico por todas las distancias del imperio. (Idem.)

Parece que el ministerio ha renunciado á la *hornada* de Paris que debia ser el preámbulo de las disoluciones. Mr. Santiago Lefebvre no será pues nombrado en castigo de la inesperada actividad que ha desplegado en favor de la oposicion en lo relativo al tratado para el derecho de visita; solamente cuatro diputados pasarán al Luxemburgo: citáse entre ellos á Mr. de Praslin, que dejará vacante un asiento para Mr. de Jerminy; y Mr. de Montepin, diputado doctrinario bastante desconocido. (Courrier francais.)

La mocion de Mr. Duncombe para recibir las peticiones contra la contribucion sobre las rentas que ha presentado el ministerio solo ha sido desechada en la Cámara de los Comunes por 222 votos contra 221; es decir, por un voto de mayoría en favor de sir Roberto Peel. Esto puede considerarse como un

reves para el ministerio; é indica que la mayoría está muy dividida acerca del plan rentístico de Mr. Peel. (Idem.)

Escriben de Berlin el 4 de Abril:

El antiguo embajador de Bulov acaba de ponerse al frente del ministerio de negocios extranjeros. Su predecesor, el conde de Martzan, se ha jubilado con un sueldo de 69 escudos, retirándose para restablecer su salud á Charlotemburgo. Designáse para desempeñar el puesto que ha quedado vacante en la alta dieta germánica á uno de los primeros funcionarios del estado de aquella ciudad, y se cree que á un general empleado al servicio de S. M. se le nombrará enviado cerca de la corte de Hannover. (Corresp. d'Hambourg.)

MADRID 20 DE ABRIL.

Retirado por el Sr. Capaz, en nombre de la comision, el dictámen relativo á que no puedan concurrir á las sesiones del Congreso los Diputados que se declaren sujetos á reeleccion, fue aprobado hoy por el Senado un dictámen sobre concesion de pensiones. Otro de la misma naturaleza, en que habia convenido una comision mixta, fue desechado en votacion nominal. Fue en seguida aprobado el relativo al impuesto de lonja, fiel medidor &c., en vista de la ilustracion que dió á la materia que se discutia el Sr. Borja Tarrius, contestando á las observaciones del Sr. Ondovilla. Sin discusion fueron aprobados los dos artículos del proyecto sobre supresion de las cargas y prestaciones que por derecho de patronato se pagaban á los conventos suprimidos, conforme lo habia propuesto una comision mixta. Fue igualmente aprobado, despues de una ligera discusion, el dictámen relativo á la comunicacion del Gobierno acerca del Sr. Senador conde de Monterron: en el dictámen se pedia que se sobreseyese en este asunto hasta que se dictase una regla general que comprendiese á todos los Sres. Senadores que no se hayan presentado.

Hoy ha terminado en el Congreso de los Diputados la cuestion promovida por el voto particular de los Sres. Muñoz Bueno y Burriel en el proyecto de anticipacion de 160 millones. La discusion ha seguido con el carácter grave y apasionado con que habia comenzado. El Sr. Posada, que ha defendido las doctrinas del Ministerio, se ha presentado en el debate lleno de conviccion, y ha expuesto muy oportunos racionios; segun las observaciones hechas por el Sr. Diputado, el analisis que de algunos contratos habian practicado los individuos que firmaban el voto particular era defectuoso hasta el punto de producir resultados diametralmente opuestos, rectificando algunos cálculos equivocados en que asentaban las principales consideraciones de los que acusaban al Ministerio.

Siguió al Sr. Posada el Sr. Lopez (D. Joaquin María), que hace pocos dias se ha presentado en el Congreso despues de haber usado de la licencia que le habia sido concedida. De esperar era que el discurso del Sr. Lopez participase del mismo calor y vehemencia con que en las cuestiones que dieron principio á la legislatura actual se habia producido este ardoroso miembro de la oposicion. Cautamente anduvo sin embargo S. S. en esquivar las materias hacendistas, en las cuales desde luego se confesó poco diestro y entendido: elevóse en su lugar á la esfera de las doctrinas, y en ella anatematizó con violencia la mayor parte de los actos administrativos del Gabinete, dirigiéndole al propio tiempo cargos durísimos sobre las consecuencias de su marcha política y de su continuacion en el poder.

El Gobierno tenia que salir necesariamente al

frente del Sr. Lopez, á fin de reponer las cosas en su verdadero estado, y de explicar los motivos imperiosos de algunos actos que, presentados con maña por la oposicion bajo el punto de vista mas conveniente á su propósito, podian fascinar á quien de sus circunstancias y pormenores no se hallase bien enterado. Creemos que el triunfo del Ministerio ha sido hoy completo; y para opinar así no solo nos mueve la atencion con que el Sr. Sarrá ha sido escuchado, á pesar de la parcialidad y falta de tolerancia que anteriormente se habia advertido hasta el punto de haber llegado á leerse los artículos del reglamento, que de la compostura y abstraccion del auditorio tratan, sino que el fallo mismo del Congreso corrobora nuestra opinion: 94 Sres. Diputados han desechado el voto particular contra 56.

Esta grande mayoría es tanto mas significativa, cuanto los autores del dictámen tuvieron cuidado de retirar, antes que se abriese la votacion, el art. 2º de su proyecto, en el cual la inconstitucionalidad de su proceder habia sido reconocida hasta por el señor Lopez.

Es probable que se entre á discutir mañana el voto de los tres individuos de la comision que conceden solo 80 millones al Gobierno.

Yo el infrascrito escribano de S. M. &c.,

Doy fe: Que en el juzgado de primera instancia de las Vistillas á cargo del Sr. D. Antonio Viadara, y por mi testimonio se han principiado y siguen instruyéndose diligencias criminales á virtud de la denuncia interpuesta por D. Lorenzo Sancho, en nombre y representacion de D. Vicente Portal, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de Vivero, de un artículo inserto en el periódico titulado *El Independiente*, núm. 66, del miércoles 2 de Marzo último, que principia "Vivero 26 de Febrero" y concluye "á Dios todo lo mejor de una nacion" en concepto de injurioso é infamatorio al dicho Portal, ante el Sr. alcalde constitucional de esta capital D. Pedro Miguel de Peiro, celebrándose el jurado de acusacion en el dia 12 del presente mes de Abril, cuyo tenor del acta que se cita es como sigue:

Acta del jurado. = En la villa de Madrid á 12 de Abril de 1842; reunidos los jueces de hecho que suscriben por citacion del Sr. alcalde constitucional D. Pedro Miguel de Peiro, para declarar si há ó no lugar á la formacion de causa por un artículo publicado en el periódico titulado *El Independiente*, núm. 66, que principia "Vivero 26 de Febrero" y concluye "á Dios todo lo mejor de una nacion", denunciado en concepto de injurioso por D. Vicente Portal, previo el juramento ante el referido Sr. alcalde, y despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo, procedieron á la votacion resultando de ella haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos, y lo firmaron: Manuel Victorio Rodriguez. = José Joaquin Troconiz. = Antonio F. de Salas. = Estanislao de Goiri. = Eugenio Andres. = Antonio Bermejo. = Manuel Franco. = José Manuel Monreal. = José Maria Maltrana.

Lo relacionado aparece mas por menor de las insinuadas diligencias, y el acta inserta corresponde con su original de que doy fe y á que me remito. Y habiéndose mandado por S. S. se pase testimonio de ella para su insercion en la Gaceta de esta capital al Sr. redactor de la misma, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 16 de Abril de 1842. = Mariano Usua.

FERIA EN ORDUÑA.

El Sermo. Sr. Regente del Reino se ha dignado conceder á la ciudad de Orduña, en Vizcaya, la gracia de celebrar una feria anual, que principiará en el dia 15 de Junio. El espacio sito que la ciudad, cabeza de partido, tiene destinado para su celebracion, los muchos y bien cuidados caminos que conducen al ferial, la libertad de aguas y pastos, la contigüedad de estos á dicho ferial y exencion de todo tributo, unida á las comodidades que el pueblo ofrece en sus posadas y casas particulares, son circunstancias que inudablemente se apreciarán, tanto por los tratantes en ganado de toda especie, como por los demas concurrentes.

JUNTA INSPECTORA DE BIENES DEL CLERO SECULAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Trimestre fin de Marzo de 1842.

Estado que manifiesta el ingreso, salida y existencia de caudales por dicho ramo en fin del indicado trimestre.

CARGO.	Papel. Metálico. Total.		
Existencia en fin del trimestre anterior.....	..	208.. 2	208.. 2
Productos por atrasos.....	..	8,835.. 17	8,835.. 17
Idem por corriente.....	..	9,043.. 19	9,043.. 19
Total cargo.....	..	9,043.. 19	9,043.. 19
DATA.			
Sueldos y asignaciones. { Sueldo del interventor por el mes de Setiembre último.....	..	940	} 5,440
{ Asignacion alzada para empleados.....	..	2,500	
Honorarios..... { Honorarios del comisionado principal por Enero, Febrero y Marzo.....	..	264.. 27	264.. 27
Gastos de oficina..... { Escritorio de dichos meses.....	..	457.. 18	} 478.. 20
{ Correo de idem.....	..	21.. 2	
Pases á otras dependenc.ª { Al comisionado del banco español de San Fernando.....	..	5,000	5,000
Total data.....	..	9,183.. 13	9,183.. 13
Total cargo.....	..	9,043.. 19	9,043.. 19
Alcance contra estos bienes y á favor de los arbitrios.....	..	139.. 28	139.. 28

Santander 31 de Marzo de 1842. = Joaquin de Tator.
Es copia conforme á la original pasada por la Intendencia de Rentas á esta diputacion provincial, Santander 8 de Abril de 1842. = J. Jesus, vicesecretario.

Ignorándose el paradero de D. Isidro Alvarez, administrador que fue de rentas de la provincia de Mallorca en el año de 1856, y teniendo que comunicarle un asunto que le interesa, se presentará en la segunda sección de esta dirección general de Rentas unidas desde la doce del día hasta las tres de la tarde.

El 1º de Abril llegó á Cádiz la fragata española *Colon*, procedente de Manila, la cual debe regresar á los 50 días mas ó menos de su arribo. Las comodidades que proporciona este buque, por ser de 19 toneladas, el haberse carenado y forrado de cobre antes de su salida de Manila, y el buen trato que tiene acreditado su capitán D. Lucas Tasso, ofrecen ventajas á los pasajeros que desean pasar á aquellas islas, y á los cargadores que quieren embarcar efectos. Para su ajuste se entenderán en Cádiz con D. José Z. Coll, que vive calle de Flamencos Borrachos, núm. 1.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 19 de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 27 siete dieciséisavos con cupones al contado: 27 siete dieciséisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 27, $\frac{1}{2}$, 27 trece dieciséisavos, nueve dieciséisavos, 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol.: 28 $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ con cupones: 20 siete dieciséisavos á 60 d. f. vol. con 3 cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 22 $\frac{1}{2}$, 22 $\frac{1}{2}$ al contado: 22 $\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, 23 á v. f. vol.: 23 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 23 á id. á prima de $\frac{1}{2}$, 1, $\frac{1}{2}$.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 6 $\frac{1}{2}$, 6 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. vol.: 6 $\frac{1}{2}$ á 60 id. á prima $\frac{1}{2}$.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$.
 Paris, 16-3 pap.
 Alicante 1 d.
 Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á par b.
 Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.
 Cádiz, $\frac{1}{2}$ din. d.
 Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ id.
 Granada, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
 Málaga, $\frac{1}{2}$ id.
 Santander, $\frac{1}{2}$ b.
 Santiago, 1 á 1 $\frac{1}{2}$ d.
 Sevilla, $\frac{1}{2}$ din. id.
 Valencia, $\frac{1}{2}$ id.
 Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en el hospital de la Cañada, distrito de la iglesia parroquial de San Nicolas de la Agerquia de esta ciudad, fundó el licenciado D. Francisco Sanchez de Torquemada, presbítero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte del excelentísimo Sr. D. José Aguilera y Contreras, marques de Cerralvo, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Córdoba 16 de Abril de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez de primera instancia en esta heroica villa, refrendada por el escribano de su número D. José María Gonzalez de Castro, se cita, llama y emplaza al poseedor de la capellania que en la parroquia de Santa Cruz de esta corte fundó Doña María Casado, á cuyo favor parece se impuso un censo redimible de 5501 rs. de capital por Doña María Vitoria y su esposo D. Martín de Reyán, para que en el término de 20 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta, comparezca por sí ó persona autorizada á deducir el derecho que tenga al insinuado censo con presentación de la copia primordial de la escritura de imposición, bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Ripa, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellania fundada por Juan de la Frontera y Catalina Baras en la iglesia parroquial del lugar de La Riba de Escalote, en cuyo término radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del preciso é improrogable término de 30 días, contados desde el de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribania del actuario, en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á la adjudicación de los citados bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar. Pues con vista de escrito á dirección de letrado, presentado por Teresa Sierras Galan y María Galan, viudas, residentes en el lugar de Barcones, así lo he determinado en providencia de este día.

Dado en Almazan á 8 de Abril de 1842. = De Ripa. = Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se llama por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en este periódico del presente anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellania fundada en la parroquia de Ciempozuelos por Andres Brites y Juan Agudo, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el enunciado tribunal por la escribania de D. Juan

Gonzalez Cazorla, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. = Licenciado, Ugarte.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez togado de primera instancia de esta villa, se cita, llama y emplaza á Don Salvador Sola y D. Blas Antonio Acebes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta capital, se presenten de una á dos de la tarde en la escribania del número de D. Mariano Fernandez del Canto á evacuar cierta diligencia en negocio civil, y en el caso de hallarse ausentes de esta corte, den aviso de su residencia en el de 20 días á la propia escribania.

REMATES.

Intendencia militar del 8º distrito. = Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1º de Octubre próximo venidero, y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el día 27 de Junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los comisarios de guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1851 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros.

Valladolid 14 de Abril de 1842. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, secretario.

El intendente militar del sétimo distrito. = Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este distrito por un año, que principiará á correr en 1º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la secretaria de esta intendencia militar; en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el art. 1º de la Real orden de 15 de Mayo de 1850 por medio de un solo remate el día 15 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en mi despacho, sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.

Los comisarios de guerra de las provincias de Málaga, Jaen y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1851, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden y el pliego de condiciones obran en poder de dichos ministros, debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince días antes del remate. Granada 15 de Abril de 1842. = Joaquin Rendon. = Juan de la Morena, secretario interino.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

El arrendamiento del portazgo del Cerezal quedó en el primer remate en la cantidad de 24,350 rs. vn. anuales.

BIBLIOGRAFIA.

Influencia de la religion cristiana en la estabilidad de los gobiernos y felicidad de los pueblos.

Hé aquí una excelente obra que tomada de la escrita en italiano bajo el título *Derechos del hombre*, apenas es conocida en España sino por las citas y recomendaciones de alguno de nuestros escritores. La espantosa revolución francesa y sus antisociales é irreligiosas doctrinas dieron ocasion y materia al abate Spedalieri para escribir la citada obra, que imprimió en Asís en 1791. Cuando nuestra patria se encuentra en situacion algo parecida á la Francia del 91, la publicación de tan preciosa producción, traducida perfectamente á nuestro idioma por uno de los sabios que en este siglo han honrado la universidad de Salamanca, creo será, y lo es, aplaudida de cuantos ansian la felicidad de esta trabajada nacion. Si hay en ella algunos desgraciados escritores que, como los franceses de la época citada, imputan al cristianismo el que se opone á la felicidad del hombre en sociedad, Spedalieri en estilo claro y filosófico hasta el extremo les hará ver palpablemente lo contrario.

«La sociedad, dice, no puede afeanzarse en medios puramente naturales, ni menos en la irreligion; y si la religion natural ó el deísmo ofrece al parecer medios eficaces, ninguno realiza, es estéril en la práctica; desafío á sus defensores á que rebatan mis pruebas en este punto. No se hable del ateísmo, porque su indole es disolvente, y destruiria la sociedad mas bien consolidada, si triunfase. Solo pues el cristianismo asegura al hombre sus derechos en la sociedad en que florece: sola esta religion es enemiga nata del despotismo: tan lejos de cobijar en su seno este monstruo, como la imputais, protege y manda el justo Principado.» El Emo. Sr. Inguanzo en la carta 5ª, tomo 1º de su obra *Domino sagrado*, hace un analisis bastante exacto de toda ella, y tributa al autor los mayores, aunque justos, elogios. El autor del libro impreso en 1805, casa de Sancha, en Madrid, titulado *Estudios y libros necesarios á un teólogo*, habla así de esta obra: «Recomendamos la lección de la obra italiana *los Derechos del hombre*, escrita por el abate Spedalieri; bien que digna de corrección en algun punto particular.» Tal advertencia no se olvidará al editor, y juntamente le añadiré un apéndice sobre los límites de las dos Potestades, que á juicio de algunos sabios es oportuno en esta obra, y mas aun en estas circunstancias.

Saldrá en dos tomos en 4º Se reciben suscritores hasta 1º de Setiembre, en que de un modo ó de otro se dará por cerrada la suscripción, siempre que se reuna el suficiente número. Su precio para los señores suscritores es á 14 rs. cada tomo en rústica, entregando el importe del primero en el acto de suscribirse, y recibido éste, el importe del segundo. Para los no suscritores á 24 rs. cada tomo en rústica.

Se suscribe en Madrid, Rodriguez: Avila, administración de loterías: Benavente, en la de Correos: Palencia, D. Avelino Pastor: Valladolid, Rodriguez: Astorga, Martinez Andres: Leon, Lopetedi: Cervera, D. Joaquin Gaset: Coruña, Calvete: Plasencia, Pis: Zamora, D. Leonardo Vallecillo: Salamanca, Moran.

Se halla ya corriente el tomo primero.

Colección de las cruces y medallas de distincion de España desde Marzo de 1817 hasta el día, para servir de continuación á la que en 1815 empezó á publicarse, y alcanza á dicha fecha. Por D. J. V. D. Se suscribe en Madrid en la librería Europea, en la de Cuesta, en la de Poupart &c. Sale por entregas todas las semanas á 4 rs. cada una.

En 1815 se publicó en cuatro tomos en 12º una colección de las órdenes de caballería y cruces y medallas de distincion, adornada con estampas iluminadas, en la que no puede negarse que se hizo un servicio importante al público, si bien se dejaron al parecer olvidadas algunas cruces de la época de la guerra de la independencia, sea por olvido ó porque no entrase en el plan del colector. Desde entonces se echaba menos con justicia la continuación de dicha obra, no solo por los curiosos y aficionados á todo género de bellas artes, sino tambien y con mayor motivo por los admiradores de nuestras glorias militares, especialmente habiendo mediado la guerra de sucesion, felizmen-

te terminada, tan fecunda en acciones hazañosas, como rica de virtudes y de recuerdos de alto ejemplo. Por fortuna este pensamiento acaba de realizarse: el Sr. D. J. V. D., cuya modestia le ha hecho ocultar su nombre, aunque nada hubiera perdido en ser conocido del público, tanto mas cuanto sus pocos años le ponian al abrigo de la censura mas suspicaz, á fuerza de actividad, de celo y de perseverancia ha logrado reunir todos los datos y noticias que eran indispensables para emprender su proyecto, y ha empezado ya á repartir á los suscritores una entrega semanal de su escogida colección. El público ha podido ya ver si el modesto colector ha superado hasta las esperanzas de sus abonados por el buen gusto de los dibujos, el esmero de los grabados, la delicadeza en iluminar las estampas, el papel fino y la impresión limpia y correcta, tanto que no dudamos afirmar, sin temor de ser desmentidos, que pocos libros habrán salido en nuestros días hechos tan á ley de buen escritor. El mismo Gobierno, á quien se ha presentado la obra, movido de su buen desempeño, le ha dispensado aquella protección que legalmente puede, declarándola oficial, en cuanto está arreglada á los documentos que se guardan en los archivos del ministerio de la Guerra. Con esto nos parece ocioso recomendar una colección, cuyo solo anuncio es suficiente para excitar la curiosidad de todas las clases. La recomendamos á los militares, parte de los cuales verán en ella las distinciones que ganaron en el campo de batalla, y los otros que entran ahora en la carrera el mas ardiente estímulo de emular el ejemplo de sus compañeros veteranos. ¿La recomendaríamos á los literatos, que saben que es parte de la historia de una nacion la noticia de los premios concedidos á sus defensores, y los motivos y las acciones de guerra por que se concedieron? Este trabajo seria vano, mucho mas estando convencidos de que aun las personas que en medio de sus ocios y pasatiempos se recrean en hojear estampas de varios diseños y coloridos, se apresurarán á suscribirse. Por nuestra parte deseamos al autor pronto despacho de su obra, no solo como un incentivo de su laboriosidad, sino tambien para que pueda cumplirnos la promesa que hace en el prospecto de reimprimir la colección de 1815 aumentada con nuevas cruces y medallas.

GALERIA DRAMATICA.

EL DIABLO COJUELO,

Juguete cómico en un acto y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, representado con aplauso en el teatro de la Cruz. Se vende á 4 rs. en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas.

PRIMERO YO,

Drama nuevo original en cuatro actos y en verso, por D. Juan Eugenio Hartzenbusch, representado con general aceptación en el teatro del Principe. Se vende á 8 rs. en la misma librería.

LOS DOS VIREYES,

Drama nuevo original en tres actos y en verso, de D. José Zorrilla, representado en el teatro de la Cruz con extraordinarios aplausos. Se vende á 8 rs. en la misma librería.

Quevedo. Edición de lujo con grabados por artistas españoles. Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger la entrega 31, 6ª del segundo tomo. Sigue abierta la suscripción en las librerías de Dené, Brun, Castillo, Gabinete literario y Villa.

Está de venta el tomo primero, encuadrado á la inglesa, en la librería de Brun, calle Mayor, donde se reciben las reclamaciones y mudanzas. La redaccion de estas obras está en la calle de Torrijos, núm. 7.

Colección de monedas de la proclamacion de S. M. la Reina Doña Isabel II. Descripción de las armas y blasones de los pueblos que las han acuñado en la Peninsula y dominios de Ultramar, ilustrada con notas históricas y un apéndice de documentos interesantes é inéditos. Un tomo en 8º marquilla; entrega 5ª, con siete láminas que representan las de Mahon, Mallorca, Manresa, S. Antonio Abad, S. Felipe y Santiago, S. Roque, Sta. Maria del Rosario, Santiago de Cuba, Santiago de las Vegas, Segovia, Tenerife y Trinidad.

Se vende con las anteriores entregas á 2 rs. en Madrid, librería de Sojo; Barcelona, en la de Sellas y Oliva; Cádiz, en la de Hortá; Sevilla, en la de Caro; Granada, en la de Sanz; Valencia, en la de Navarro; Valladolid, en la de Rodriguez.

MUSICA.

Variaciones brillantes para piano-forte, de mediana ejecución, sobre la cavatina *De felici* de la ópera *La prigioniera di Edimburgo*, compuestas por C. Ambite, á 8 rs.

Variaciones para piano-forte sobre el aria final de la *Lucia di Lamermoor*, de Donizetti, cantada por Rubini; por Moker, á 8 rs.

Se hallarán en Madrid en el almacen de música de Lodre, carrera de San Gerónimo, núm. 15; en Cádiz, en el de Moya; en Málaga, en la librería de Medina; y en Santander, en el almacen de Gernet.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonia.

2º Se pondrá en escena el muy acreditado é interesante drama en cuatro actos, titulado

LA URRACA LADRONA.

3º Intermedio de baile.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.

AMOR Y NOBLEZA,

drama en cuatro actos.

LA INGLESA,

juguete bailable, compuesto y dirigido por el Sr. Estrella.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.